

700. Herederos de Benito González. 0,0158. Matorral.
 701. Herederos de Benito González. 0,0158. Matorral.
 702. José Peón Peón. 0,0180. Matorral.
 703. José Ballesteros Fernández. 0,0240. Matorral.
 704. Herederos de Benito González Acuña. 0,1250. Matorral.
 705. Carmen Pazos Fernández. 0,0220. Matorral.
 706. Antonia Suárez Cochón. 0,0353. Matorral.
 707. Herederos de Sotero Acuña Magariños. 0,0520. Matorral.
 708. Joaquín Porciso Solla. 0,0980. Matorral.
 709. Dolores Bahamonde Zapateira. 0,0480. Matorral.
 710. Jesús Montes Acuña. 0,0007. Matorral.
 711. Francisco Acuña Iglesias. 0,0408. Matorral.
 712. Secundino Montes Acuña. 0,0180. Matorral.
 713. Clodomira Acuña Solla. 0,0340. Matorral.
 714. José Rodríguez Novoa. 0,0420. Matorral.
 715. Julián Bahamonde Zapateira. 0,0620. Matorral.
 716. Manuela Peón Peón. 0,0640. Matorral.
 717. Josefa Peón Peón. 0,0432. Matorral.
 718. Heliodoro Gallego Peleteiro. 0,0022. Matorral.
 719. Generosa Fernández Rodríguez. 0,0078. Matorral.
 720. Heliodoro Suárez. 0,0123. Matorral.
 721. Dolores Pereira Pintos. 0,0123. Matorral.
 722. Dolores Suárez. 0,0235. Matorral.
 723. María Montes Canadá. 0,0322. Matorral.
 724. Elena Pintos Montes. 0,0910. Matorral.
 725. Manuel Montes Rodríguez. 0,1320. Matorral.
 726. Felipe Vidal Couso. 0,0011. Matorral.
 727. Jorge Carrera Pasos. 0,0020. Labradío.
 728. Robustiano Acuña Magariños. 0,0072. Matorral.
 729. Francisco Agulla Iglesias. 0,0040. Labradío.
 730. María Freisia Vidal. 0,0005. Labradío.
 731. Germán Méndez Acuña. 0,1160. Labradío, casa.
 732. De la Mariña. 0,2760. Marismas.
 733. Crucencia González García. 0,4620. Casa, eucaliptus.
 734. Carmelo Alonso Munárriz. 0,0795. Eucaliptos.
 735. Herederos de Celestino López Castro. 0,0430. Eucaliptos.
 736. RENFE. 0,0840. Eucaliptos.
 737. Peregrina Cerqueiro Lorenzo. 2,2250. Matorral.
 738. De la Mariña. 0,1820. Matorral.
 739. Angel García Arosa. 0,6550. Matorral.
 740. Peregrina Cerqueiro Lorenzo. 1,2030. Matorral.
 741. Desconocido.
 742. Antonio Rodríguez Zourón. 0,0034. Labradío.
 743. Herederos de Manuel Acuña Fernández. 0,0003. Matorral.
 744. Carmen Torres Piñón. 0,0006. Matorral.
 745. Manuel Esteulto Peón. 0,0015. Matorral.
 746. Antonio Agulla Vidal. 0,0260. Matorral.
 747. Herminio Suárez Cochón. 0,0073. Labradío.
 748. Juan Veiga Avilleira. 0,1180. Pinar.
 749. Desconocido. 0,0160. Pinar.
 750. Antonio Malvar García. 0,0056. Frondosos.
 751. Desconocido. 0,0731. Labradío.
 752. Secundino Malvar García. 0,0402. Frondosos.
 753. Angel Malvar Acuña. 0,0184. Frondosos.
 754. María González Malvar. 0,0073. Frondosos.
 755. María García Magariños. 0,0247. Labradío.
 756. Juan Bahamonde Zapateiro. 0,0241. Labradío.
 757. Dolores Bahamonde Zapateiro. 0,0032. Viña.
 758. Antonio Veiga Osorio. 0,0052. Labradío.
 759. Celestino García González. 0,0696. Labradío.
 760. Juan Acuña Blanco. 0,0631. Labradío.
 761. José Cerqueiro Malvar. 0,1180. Labradío.
 762. RENFE. 0,0376. Improductivo.
 763. Desconocido. 0,1710. Labradío.
 764. RENFE. 0,0750. Improductivo.
 765. Antonio Agulla Vidal. 0,0020. Matorral.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20465

ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se autoriza, con carácter provisional, al Centro privado E. M. A. V., sito en Barcelona, calle Paradis, 14, para impartir las enseñanzas por correspondencia de «Imagen y Sonido».

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don José Serra Estruch, mediante el que solicita se conceda por este Ministerio autorización al Centro denominado E. M. A. V., sito en Barcelona, calle Paradis, 14, para impartir por correspondencia la enseñanza de «Imagen y Sonido»;

Resultando que se ha recibido en la Subdirección General de Ordenación Académica el expediente de referencia, al que figuran incorporados los informes favorables de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona y del Sindicato Nacional de Enseñanza;

Resultando que igualmente la Subdirección General de Or-

denación Académica se manifiesta conforme con la concesión de la autorización solicitada;

Vistos el Decreto de 17 de junio de 1955, la Orden de 11 de julio del mismo año, los artículos 47 y 90 de la Ley General de Educación y los informes obrantes en el expediente;

Considerando que, hasta que se desarrollen específicamente los principios generales establecidos en la Ley General de Educación sobre modalidades de enseñanzas por correspondencia, son de aplicación, con carácter reglamentario, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta de dicha Ley, las normas del Decreto y de la Orden que se citan en los vistos;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido al respecto en las citadas normas;

Considerando que el Centro cuya creación se solicita reúne todos los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y en la Orden de referencia, y que, a mayor abundamiento, son favorables los informes obrantes en el expediente;

Considerando que, en consecuencia, procede conceder autorización al Centro privado por correspondencia E. M. A. V., sito en Barcelona, calle Paradis, 14, para que pueda impartir por correspondencia la enseñanza de «Imagen y Sonido»;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 17 de junio de 1955, dicho Centro se clasificará, por la naturaleza de las enseñanzas a impartir, en el grupo I, con el número 237 del Registro Oficial de Centros Privados de Enseñanza por Correspondencia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro privado E. M. A. V., sito en Barcelona, calle Paradis, 14, para impartir las enseñanzas por correspondencia de «Imagen y Sonido».

Segundo.—Clasificar a dicho Centro en el grupo I, con el número 237 del Registro Oficial de Centros Privados de Enseñanza por Correspondencia.

Tercero.—Esta autorización se entenderá otorgada con carácter provisional hasta que se desarrollen reglamentariamente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 90 de la Ley General de Educación, la modalidad de enseñanzas por correspondencia y los requisitos que hayan de reunir los Centros que las impartan, a los que, a partir de ese momento, habrán de ajustarse si pretenden continuar en el ejercicio de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20466

ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que se aprueba la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Vélez-Málaga (Málaga), en la cual se impartirá la rama Agraria en las profesiones y especialidades que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Vélez-Málaga (Málaga), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en la Delegación Provincial correspondiente;

Resultando que la Delegación de Albacete elevó propuesta acerca de la petición de referencia acompañada del respectivo informe del Coordinador Provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, del Ministerio de Agricultura, ha emitido también su informe en sentido favorable, por estimar que se cumplen en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero);

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su clasificación y transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Vélez-Málaga (Málaga), en el cual se impartirá la rama Agraria en las profesiones y especialidades que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.